



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

AGRICULTURA Y
MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE BURGOS, PARA LA REALIZACIÓN DE FERIAS, CONCURSOS O EXPOSICIONES DE CARÁCTER AGROPECUARIO, EN EL AÑO 2020

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2020, acordó la aprobación de la referida Convocatoria de subvenciones conforme a las siguientes

B A S E S

PRIMERA.- Objeto y Finalidad de la Subvención.

1.1. La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar la organización y celebración de ferias, concursos o exposiciones de carácter agropecuario, constituyendo su finalidad la promoción de estas actividades en el medio rural de la provincia de Burgos dado el interés socio-económico de estas actividades para el sector agropecuario.

Esta finalidad se incardina dentro del ámbito competencial propio atribuido a los municipios en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que establece en su artículo 25.2 las ferias como competencia municipal, y en su art. 36.1 la asistencia técnica y económica a los municipios como competencia provincial.

1.2. Sólo será subvencionable la organización y celebración de estas actividades en los municipios de la provincia de Burgos de población inferior a 20.000 habitantes.

SEGUNDA.- Requisitos de los beneficiarios.

2.1. Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria las Entidades Locales de la provincia de Burgos, de población inferior a 20.000 habitantes, que organicen ferias, concursos o exposiciones de carácter agropecuario durante el año 2020.

2.2. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, se realizará mediante la declaración específica que se incluye en el modelo Anexo I que se acompaña a las presentes Bases.

2.3. Quedarán excluidas aquellas Entidades Locales que, habiendo resultado beneficiarias en cualquiera de las dos últimas ediciones de la Convocatoria (las correspondientes a los años



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

AGRICULTURA Y
MEDIO AMBIENTE

2018 y 2019) no hubieran procedido a justificar las subvenciones concedidas en dichas Convocatorias.

TERCERA.- *Procedimiento de concesión.*

La Convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y procedimiento selectivo único de acuerdo con las Bases Generales de las Convocatorias Públicas de la Diputación provincial de Burgos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2012 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 107, de 7 de junio de 2012, y por las presentes Bases Específicas.

CUARTA.- *Solicitudes Documentación, Plazo y lugar de presentación.*

4.1. Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán formular su solicitud en el modelo normalizado que figura como Anexo I.

4.2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Memoria técnica en la que se detalle la actividad que se pretende realizar, indicando su alcance territorial (carácter local, regional, o nacional), que se justificará mediante certificado del secretario del ayuntamiento con una relación nominal de los participantes o expositores de la última edición en la que aparezca el origen de los mismos, y el arraigo o tradición de la actividad en años (número de ediciones anteriores de la actividad). En el supuesto de que se trate de la primera edición de la actividad a desarrollar, se incluirá la relación nominal de expositores prevista. En su conjunto, la memoria técnica no tendrá una extensión superior a quince páginas. La información contenida en esta memoria será determinante en el establecimiento de los criterios de adjudicación establecidos en la Base 6.1.
- Presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos
- Documentación acreditativa, en su caso, de la inclusión de la actividad en el Calendario de Ferias Comerciales de Castilla y León 2020, en el que deberá aparecer la Entidad Local solicitante como entidad organizadora de la misma.

4.3. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta Convocatoria y de que se aporta la documentación se realizará por el Servicio de Agricultura y Medio Ambiente.

4.4. La presente Convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) conforme al art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si bien y para general conocimiento también se publicará un extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.5. Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

AGRICULTURA Y
MEDIO AMBIENTE

QUINTA.- *Cuantía de la subvención, compatibilidad o incompatibilidad.*

5.1. El presupuesto total de la Convocatoria será de 100.000 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 44.4190.462.00 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos del año 2020.

5.2. La cuantía de la subvención será del 75% del importe del presupuesto de gastos que conlleve la organización y celebración de la actividad, y en ningún caso podrá ser superior a las siguientes cantidades:

- 12.000 € para eventos de carácter internacional
- 6.000 € para eventos de carácter nacional
- 4.000 € para eventos de carácter regional
- 2.000 € para eventos de carácter provincial y local

El carácter territorial de la actividad a subvencionar se determinará conforme a la relación nominal de expositores de la última edición (que deberá incluir su procedencia) al que se refiere la Base 4.2.

5.3. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por otras Administraciones Públicas distintas a la Diputación Provincial de Burgos o Entidades de naturaleza pública o privada. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste total de la actividad subvencionada mediante la correspondiente declaración de ayudas.

5.4. Estas subvenciones son incompatibles con otras ayudas concedidas por la propia Diputación Provincial de Burgos para la misma finalidad, y muy especialmente con la línea de ayudas a entidades sin fines de lucro para la realización de ferias, concursos o exposiciones de carácter agropecuario.

5.5. La subvención concedida en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras convocatorias.

SEXTA.- *Criterios objetivos que regirán la adjudicación de subvenciones.*

6.1. Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos:

- Por estar incluida en el Calendario de Ferias Comerciales de Castilla y León 2020 (siempre que la Entidad Local solicitante aparezca en dicho calendario como entidad organizadora): 10 puntos.
- Por arraigo y tradición: 0,25 puntos por cada año de celebración de la misma, hasta un máximo de 15 puntos.
- Por la repercusión económica: 0,50 puntos por cada participante o expositor nacional y 2 puntos por cada participante o expositor internacional, hasta un máximo de 20 puntos.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

AGRICULTURA Y
MEDIO AMBIENTE

Sólo se tendrán en cuenta aquellos participantes o expositores directamente relacionados con el sector agropecuario.

- Por la promoción de actividades y productos agropecuarios que fomenten las prácticas sostenibles y la comercialización de productos ecológicos y de proximidad: 5 puntos.

6.2. La puntuación otorgada a cada solicitante determinará el orden definitivo de prelación, otorgándose sucesivamente las subvenciones correspondientes (conforme a los importes establecidos en la Base 5.2.) a los solicitantes que hubieran alcanzado una mayor puntuación hasta que se agote el crédito disponible. En el supuesto de empate en la puntuación, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente, y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

SÉPTIMA.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución. Plazos.

7.1. La valoración de las solicitudes, una vez estudiadas las mismas de conformidad con los criterios objetivos establecidos en la Base Sexta, será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto por los miembros de la Comisión de Vías y Obras, Agricultura, Ganadería y Presa de Alba. Esta Comisión propondrá a la Junta de Gobierno, que actuará como Órgano de Resolución, la concesión de las subvenciones.

7.2. El plazo máximo para resolver y notificar a los beneficiarios no podrá exceder de tres meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.3. La resolución de la Convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- Publicidad y aceptación de la subvención.

8.1. Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte de las Entidades Locales beneficiarias (renuncia que deberá realizarse antes de quince días hábiles desde la notificación de la concesión) se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.

8.2. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

8.3. Las subvenciones concedidas deberán publicarse en la página web de la Diputación Provincial de Burgos.

NOVENA.- Gastos subvencionables, importe a justificar.

9.1. Solo serán subvencionables los gastos que se correspondan directa y específicamente con las actividades de organización y celebración de la feria, concurso o exposición para la que se concedió la subvención.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

AGRICULTURA Y
MEDIO AMBIENTE

9.2. Se establece como periodo para la ejecución de las actividades subvencionadas el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2020.

9.3. Previo al pago de la subvención, los beneficiarios deberán justificar los gastos de organización y celebración de la actividad subvencionada, cuyo importe total deberá ser, como mínimo, el resultado de dividir entre 0,75 el importe de la subvención concedida. Para la justificación de los gastos deberán aportar la documentación exigida en la Base Undécima.

9.4. El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente si no se aportan justificantes por el importe mínimo establecido en el punto anterior.

DÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios, inspección y control.

10.1. Las Entidades Locales beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

10.2. La Diputación, a través del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente, se reserva la facultad de comprobar las actuaciones subvencionadas y el cumplimiento de las condiciones establecidas para la adjudicación de las subvenciones.

UNDÉCIMA.- Justificación de la subvención.

Para justificar la subvención concedida, las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Una memoria justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada, con un máximo de quince páginas. La memoria deberá estar firmada, con nombre y apellidos, por el representante (Alcalde) de la Entidad Local beneficiaria.
- b) Una certificación expedida por el Secretario-Interventor de la Entidad Local beneficiaria, indicando la relación nominal de los participantes o expositores de la actividad subvencionada y su procedencia.
- c) Cuenta justificativa de los gastos realizados en la actividad subvencionada, según modelo Anexo II de las Bases de la Convocatoria. Los gastos y facturas incluidos en esta cuenta justificativa deberán aparecer con su correspondiente fecha de pago o, en su defecto, fecha de aprobación.

DUODÉCIMA.- Plazo límite para justificar el pago de la subvención.

12.1. Se establece como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el 4 de diciembre de 2020.

12.2. No se contempla la posibilidad de realizar pagos anticipados ó abonos a cuenta.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

AGRICULTURA Y
MEDIO AMBIENTE

DÉCIMO TERCERA.- *Protección de datos de carácter personal*

13.1. Los datos de carácter personal facilitados por los solicitantes y beneficiarios de esta Convocatoria serán incluidos en ficheros titularidad de la Diputación Provincial de Burgos, los cuales se encuentran inscritos en el Registro General de Protección de Datos, con la finalidad de tramitar la correspondiente subvención. Los titulares de estos datos pueden ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre ellos enviando comunicación escrita a: Diputación Provincial de Burgos - Paseo del Espolón, 34, 09001 Burgos (Ref. Protección de Datos).

13.2. De igual modo, los datos personales de terceros que se hayan facilitado para la tramitación de las subvenciones objeto de la presente Convocatoria serán incluidos en los ficheros responsabilidad de la Diputación Provincial de Burgos, siendo responsabilidad del solicitante dar traslado de este hecho a las personas afectadas.

DISPOSICION ADICIONAL.-

Será competencia de la Presidencia de la Diputación, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno de esta Diputación en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrán ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Burgos, 24 de febrero de 2020.- El Presidente, César Rico Ruiz. El Secretario General, José Luis M^a González de Miguel.